

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de noviembre de 1969

Divisas convertibles	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,885	70,095
1 dólar canadiense	64,923	65,118
1 franco francés	12,532	12,569
1 libra esterlina	167,409	167,912
1 franco suizo	16,134	16,182
100 francos belgas (*)	140,656	141,079
1 marco alemán	18,939	18,996
100 liras italianas	11,162	11,195
1 florin holandés	19,387	19,445
1 corona sueca	13,527	13,567
1 corona danesa	9,304	9,332
1 corona noruega	9,772	9,801
1 marco finlandés	16,627	16,677
100 chelines austriacos	270,103	270,915
100 escudos portugueses	245,648	246,387

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de octubre de 1969 por la que se descalifican las viviendas de protección oficial de don Quintín Basterria Elcarte, de Bilbao; doña Flora Martínez Pérez y don José María Alegria Echezarreta, las dos de Irún (Guipúzcoa); doña Isabel de Rodas y Cueto, de Sevilla; don José Navarro Mazarrota y don Ramón Cufat Subirat, estas dos de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de las Cooperativas de Casas Baratas «Obreros Panaderos», «La Irunesa», «Inmobiliaria de España» y «El Ahorro», en orden a las descalificaciones voluntarias promovidas por don Quintín Basterria Elcarte, doña Flora Martínez Pérez, don José María Alegria Echezarreta, doña Isabel de Rodas y Cueto, don José Navarro Mazarrota y don Ramón Cufat Subirat de la vivienda número 1 del barrio de Panaderos, de Bilbao; la sita en la parcela número 2 de la manzana VI, hotel número 48 de la Cooperativa «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa); la número 13, tipo C, de la Cooperativa «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa); número 15 de la calle del Tajo, de Sevilla; número 14 de la calle del Pintor Jacomar, de Valencia, y la número 66 de la calle de Conde de Torreñiel, de Valencia, respectivamente.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar las viviendas de Protección Oficial siguientes: Número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Obreros Panaderos», de Bilbao, solicitada por su propietario, don Quintín Basterria Elcarte; la vivienda sita en la parcela número 2 de la manzana VI, hotel número 48, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietaria doña Flora Martínez Pérez; número 13, tipo C, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario don José María Alegria Echezarreta; vivienda número 122 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas y Económicas «Inmobiliaria de España», hoy número 15 de la calle del Tajo, de Sevilla, solicitada por su propietaria doña Isabel de Rodas y Cueto; número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», señalada hoy con el número 14 de la calle del Pintor Jacomar, de Valencia, solicitada por su propietario, don José Navarro Mazarrota, y la vivienda número 56 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Ahorro», hoy número 66 de la calle Conde de Torreñiel, de Valencia, solicitada por su propietario don Ramón Cufat Subirat.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 15 de octubre de 1969 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial manzana 102, letra D, número 6, y parte del 5, del plano de la Ciudad Lineal, de esta capital, de don Joaquín Chico Ruiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Casas Baratas de don Joaquín Chico Ruiz, en orden a la descalificación voluntaria promovida por el propio promotor señor Chico Ruiz, de la vivienda número 6, y parte del 5, manzana 102, letra D, del plano de la Ciudad Lineal, de esta capital.

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación.

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la manzana 102, letra D, número 6, y parte del 5, del plano de la Ciudad Lineal, de esta capital, solicitada por su propietario, don Joaquín Chico Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 15 de octubre de 1969.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don César González Herrero, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial sumario de la L. H. 4-66, a instancia de la Caja de Ahorros Vizcaína contra don Emilio María Gana y Hoyos, sobre ejercicio de acción real hipotecaria en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñan, señalándose para la

celebración de la misma las diez horas del día 15 de diciembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura inferior a la cantidad de 2.870.000 pesetas, precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al 10 por 100 del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de oeder el remate a un tercero.

Que en los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que

se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Terreno sito en la vega de Santa Eufemia, de este barrio de Las Arenas, formando esquina a la calle M., llamada hoy calle Cresalchu, el cual mide 266 metros 75 decímetros cuadrados, y linda: Norte, finca de los señores Isusta; Sur, travesía de Cresalchu; Este, finca número 3